



Ayuntamiento

ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/03/2026
HASH: 904d880730ac279e6d8ef121317e3

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Espartinas HACE SABER:

Que con fecha 10/03/26, se ha dictado Resolución de la Alcaldía n.º 353/2026 del siguiente tenor literal:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA EN FAVOR DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, HACIENDA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA POR EL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 239/2026, DE 18 DE FEBRERO.

Resultando que mediante Decretos n.º 873/2023, de fecha 20 de junio y n.º 1386/2023, de fecha 19 de Octubre, se efectuó una atribución de las Delegaciones otorgadas por la Alcaldía-Presidencia con el fin de establecer una gestión eficaz de los asuntos municipales, y satisfaciendo en todo caso las necesidades ciudadanas y atendiendo al interés general.

Resultando que dichos Decretos n.º 873/2023, de fecha 20 de junio y n.º 1386/2023, de fecha 19 de Octubre fueron modificados parcialmente por el Decreto n.º 38/2025, de 15 de enero, y éste, a su vez, ha sido modificado recientemente mediante Decreto n.º 239/2026, de 18 de febrero, el cual, entre otras medidas incluye la de otorgar la Delegación Genérica de Urbanismo, Hacienda y transición Energética a favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Luis Núñez de Fez, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin facultad para dictar actos frente a terceros.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Considerando que, respecto de las delegaciones genéricas prevé el segundo párrafo del art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que "Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros".

Considerando que en estos momentos la Alcaldía estima oportuno efectuar una modificación



Cód. Verificación: 6NSM6CTM0YNS6U6Z6MKEFAC9G
Verificación: https://separtinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento

ESPARTINAS

puntual de la Delegación Genérica de Urbanismo, Hacienda y transición conferida a favor del Segundo Teniente de Alcalde, para adaptarla a las nuevas necesidades, y así conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público que establece respecto de las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales que: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 44, 45, 53, 114 a 118, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, en uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: disponer que la Delegación Genérica de Urbanismo, Hacienda y transición Energética conferida a favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Luis Núñez de Fez, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de las atribuciones que a la Alcaldía le confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público trascrita en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: En los Decretos que sean dictados por el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Hacienda y transición Energética en ejercicio de la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere.

TERCERO: La delegación conferida en el punto primero anterior abarcará, igualmente, la competencia del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Hacienda y transición Energética, para otorgar el Visto Bueno de las Certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, tanto de los referidos Decretos como de los documentos que se expidan en la materia mencionada.

Cód. Validación: 6N5M7CM2YND6MZEZ6MKEFAQ9Q
Verificación: [https://sede.sedelectronica.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento

ESPARTINAS

CUARTO: Las restantes delegaciones genéricas que fueron conferidas mediante Decreto nº 239 /2026, de 18 de febrero, en las materias no enunciadas en el punto primero anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, permaneciendo, por tanto, inalteradas.

QUINTO: Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, la Alcaldesa tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras Administraciones Públicas.

SEXTO: De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegación conferida en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

SÉPTIMO: Las competencias municipales se realizarán con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVO: Notificar la presente resolución al Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Hacienda y transición Energética a fin de que preste la aceptación de tal delegación, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a la misma, por escrito, ante esta Alcaldía.

NOVENO: Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Representantes de los Trabajadores.

DÉCIMO: requerir al Departamento de Comunicación, Administración Electrónica y Transparencia para que realice de forma inmediata las adaptaciones necesarias en la herramienta de tramitación electrónica de expedientes, para la efectividad de lo acordado en los puntos Primero, Segundo y Tercero de la presente resolución.

UNDÉCIMO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto.

DECIMOSEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA



Cód. Verificación: 6NSM67M22YND6M6Z6MKEFAQ9Q
Verificar el documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3